

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2012-00091-00
Demandante: Sait Eduardo Mendoza Santos
Demandado: Said Camilo Mendoza Ballen
Proceso: Exoneración Alimentos

Reunidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demandada de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de exoneración de la cuota alimentaria instaurada a través de apoderado por el señor Sait Eduardo Mendoza Santos contra Said Camilo Mendoza Ballen.

Segundo: Tramitar por el procedimiento previsto en el Art. 390 del C.G.P

Tercero: Notificar al demandado y correrle traslado por el término de 10 días (391 C.G.P.) Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

Para la realización de la carga de notificación, se concede un término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería al Dr. Alfonso Vides Ribon, como apoderado de demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Quinto: Requírase a las partes para que una vez trabada la litis den cumplimiento a lo normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es el envío de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 5 de julio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 4 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 39 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria